REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce de junio de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2017 00076 00
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO HENAO VELEZ
DEMANDADO: LUZ NERY SERNA MUÑOZ

Dentro el proceso ordinario laboral de la referencia, mediante audiencia celebrada el día 3 de mayo de 2023, el Despacho adoptando medidas de dirección, dispuso integrar al proceso al señor JUAN FELIPE BUENO en calidad de litisconsorte necesario por pasiva, a su vez, en la precitada diligencia se dispuso su notificación personal en los términos del artículo 41 del CPTSS.

Teniendo en cuenta lo anterior, el integrado procedió a dar respuesta a la demanda el día 17 de mayo de 2023, una vez efectuado el estudio de la contestación a la demanda presentada por el integrado en calidad de litisconsorte necesario por pasiva JUAN FELIPE BUENO y de los documentos aportados con ella, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del CPTSS, se hace necesario que corrija algunas falencias que se perciben en la confección del libelo.

Se reconocerá personería para actuar en representación de JUAN FELIPE BUENO, a la abogada YORYENYS MESTRA CORPAS, portadora de la T.P. No. 341.872 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. DEVOLVER la contestación de la demanda presentada por el integrado en calidad de litisconsorte necesario por pasiva JUAN FELIPE BUENO para que en el término de cinco (5) días hábiles proceda a llenar los siguientes requisitos:

- Deberá hacer un pronunciamiento expreso sobre todas y cada una de las pretensiones, so pena de tener por no contestada

SEGUNDO. RECONOCER personería para actuar en representación del integrado JUAN

FELIPE BUENO, a la abogada YORYENYS MESTRA CORPAS, portadora de la T.P. No. 341.872 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DELCIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 100 del 15 dejunio de 2023.

Ingri Ramírez IsazaSecretaria